



CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto **"Mejoramiento del cultivo intensivo de Paiche (Arapaima gigas) mediante la adaptación del sistema de recirculación acuícola y alimentación automatizada, accionado por energías alternativas, en la empresa Productos Orgánicos LADORADA S.A.C. en el distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín"** celebrado entre:

- **PRODUCTOS ORGÁNICOS LADORADA S.A.C.**, con RUC n.° 20602286267, con domicilio legal en Urb. Baltazar Martínez de Compagñon, Mz. H, Lt. 9, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, debidamente representado por su Gerente General, el señor José Cliver Pinedo Tuanama, identificado con DNI n.° 40278345, según facultades inscritas en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica n.° 11134639 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto; en adelante **"LADORADA"**;
- **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC n.° 20131369477, con domicilio legal en la Av. República de Panamá n.° 3418, oficina n.° 501, Urb. Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria, identificado con DNI n.° 40111272, designado mediante Resolución Suprema n.° 009-2019-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 29 de marzo de 2019; en adelante; en adelante **"ITP"**; e,
- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP**, con RUC n.° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones, Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo Transitorio, el señor Pablo Eloy Puertas Meléndez, identificado con DNI n.° 05402721, designado mediante Resolución Suprema n.° 019-2019-MINAM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de mayo de 2019; en adelante; en adelante **IIAP**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto denominado: **"Mejoramiento del cultivo intensivo de Paiche (Arapaima gigas) mediante la adaptación del sistema de recirculación acuícola y alimentación automatizada, accionado por energías alternativas, en la empresa Productos Orgánicos LADORADA S.A.C. en el distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín"** en adelante, el SUBPROYECTO presentado al Concurso PNIPA 2018-2019 CATEGORÍA SIA - ACUICULTURA a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA.
- 1.2 El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables -RNR- celebrado por la Entidad Ejecutora (**LADORADA**) con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado el primer depósito en la cuenta corriente del SUBPROYECTO y la fecha de término será el que corresponda al cierre del SUBPROYECTO.



CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

- 1.1 Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el SUBPROYECTO y acuerdan que **LADORADA** será la responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.
- 1.2 La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.
- 3.3 Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

- 4.1 Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE (SOLES)	MONETARIO
PNIPA		S/606.816,00
PRODUCTOS ORGÁNICOS LADORADA S.A.C		S/260.064,00
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN		S/0,00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA		S/0,00
TOTAL		S/866.880,00

- 4.2 En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones, conforme a lo que le corresponda a cada una de ellas:
- 5.1.1 Realizar el aporte monetario oportunamente.
- 5.1.2 Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- 5.1.3 Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
- 5.1.4 Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- 5.1.5 Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.
- 5.1.6 Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera y que resulte del SUBPROYECTO.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

- 6.1 Las partes acuerdan que Brenda Paulinich Torres, asumirá el cargo de Coordinadora General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.
- 6.2 Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:
- Brenda Paulinich Torres por la Empresa Productos Orgánicos LADORADA S.A.C.
 - Vanessa Sánchez Sánchez por el Instituto Tecnológico de la Producción - CITEacuícola Ahuashiyacu.
 - Erick Alberto Del Águila Panduro por Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 7.1 Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar la información confidencial a la que hayan tenido acceso en el marco del SUBPROYECTO, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministró la información. Igualmente, se comprometen a no revelar los resultados obtenidos en el SUBPROYECTO.

- 7.2 El compromiso de confidencialidad queda sin efecto si la Parte que suministró la información autoriza por escrito su divulgación o si las partes, antes de realizar cualquier divulgación, prueban lo siguiente:

- Que la información confidencial formaba parte del dominio público antes de la entrada en vigor del presente Convenio.
- Que la información confidencial fue publicada o comunicada al público a través de cualquier medio, por su titular o una persona autorizada por éste, o por un tercero que desarrolló de manera independiente la información.
- Que la información confidencial fue objeto de una solicitud de registro para su protección y que ésta fue publicada por la autoridad correspondiente dentro del trámite de registro.

- 7.3 Cualquier tercero que acceda a la información mencionada en los párrafos precedentes deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aún luego de finalizado el SUBPROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

- 9.1 Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.
- 9.2 Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el PNIPA.



- 9.3 Procedimientos para autorización de uso de resultados del SUBPROYECTO.
- Uso del conocimiento de calidad de "inventor" en el trámite de patente.
 - Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

- 10.1 Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:
- Todos los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto quedarán en propiedad de la empresa Productos Orgánicos LADORADA S.A.C.
 - El IIAP se quedará con un (1) equipo o módulo que sea designado por la Alianza Estratégica en consenso y entregado una vez finalizada la ejecución del Subproyecto.
- 10.2 En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.
- 10.3 Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente Cláusula.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: IMPACTOS SOCIAL Y AMBIENTALES

- 11.1 Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos social y ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.
- 11.2 Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o generación de un conflicto social por la ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa o indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.
- 11.3 Las partes conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:
- Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana, daños al patrimonio cultural de la nación o conflictos sociales.
 - Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
 - Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales.
 - Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 12.1 En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.



- 12.2 El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con RNR del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Urb. Baltazar Martínez de Compagñon, Mz. H, Lt. 9, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado ***"Mejoramiento del cultivo intensivo de Paiche (Arapaima gigas) mediante la adaptación del sistema de recirculación acuícola y alimentación automatizada, accionado por energías alternativas, en la empresa Productos Orgánicos LADORADA S.A.C. en el distrito de la Banda de Shilcayo, San Martín"***

Firmando el presente en señal de conformidad el _____

30 SET. 2019

**PRODUCTOS ORGÁNICOS
LADORADA S.A.C.**

**José Cliver Pinedo Tuanama
Gerente General**

José Cliver Pinedo Tuanama
Productos Orgánicos LADORADA S.A.C.
ENTIDAD PROponente

Pablo Elóy Puertas Meléndez.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA
PERUANA
ENTIDAD ASOCIADA

Sergio Gilberto Rodríguez Soria
Instituto Tecnológico De La Producción.
ENTIDAD ASOCIADA